



INFORME 5/2013

INFORME DEL CONSEJO ESCOLAR DE CANARIAS A LA ORDEN DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE DETERMINA LA RELACIÓN MEDIA DEL ALUMNADO, MÍNIMOS Y MÁXIMOS POR UNIDAD ESCOLAR EN LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE CANARIAS, PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2013/2014 AL 2016/2017.

Asistentes a la Comisión Permanente

(15 de mayo de 2013)

PRESIDENTA

Dña. María Dolores Berriel Martínez

VICEPRESIDENTA

Dña. Onelia García Marrero (Sector Reconocido Prestigio)

VOCALES

PROFESORADO

D.ª María del Cristo Hernández de la Coba

D. José Adolfo Santana Hernández

PADRES Y MADRES

D.ª María del Pino Gangura del Rosario

D. Antonio Martín Román

ALUMNADO

D. Diego Manuel Espasa Labrador

ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

D. Vicente Marrero Domínguez

UNIVERSIDADES

D. Ramón Aciego de Mendoza y Lugo

MOVIMIENTOS DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA

D. Jorge García Hernández

CENTRALES SINDICALES

D. José Emilio Martín Acosta

ORGANIZACIONES PATRONALES

D. Manuel China Medina

CABILDOS INSULARES

Dña. Josefa García Moreno

SECRETARIO

D. Francisco Gabriel Viña Ramos

COORDINADOR TÉCNICO

D. José Eladio Ramos Cáceres

Una vez estudiadas las aportaciones remitidas por los miembros del Pleno, en sesión celebrada simultáneamente en San Cristóbal de La Laguna y Las Palmas de Gran Canaria el día 15 de mayo de 2013, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Canarias, por acuerdo de todos los asistentes (excepto el voto en contra manifestado por D. Manuel China Medina), aprobó el siguiente informe:

I. CONSIDERACIONES GENERALES

El proyecto de Orden por la que se determina la relación media del alumnado, mínimos y máximos por unidad escolar en los centros privados concertados de Canarias, para los cursos escolares 2013/2014 al 2016/2017, que se presenta para su informe preceptivo por este Órgano, constituye una necesaria renovación y oportuna actualización de la norma, dada su importancia como instrumento jurídico para garantizar el desarrollo y la efectividad del régimen de conciertos educativos en el marco que establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE) en relación con la concertación de la enseñanza y, en este caso, en lo referido al número de unidades escolares concertadas (apartado 4, artículo 116 de la Ley).

La norma que se informa se desarrolla en base al Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos (BOE n.º 310, de 27.12.85) y que, en su artículo 16, precisa la obligación de la Administración educativa de establecer una relación media del alumnado por unidad escolar en los centros privados concertados, teniendo en cuenta la existente para los centros públicos de la comarca, municipio o, en su caso, distrito en el que esté situado el centro.

El Consejo Escolar de Canarias valora esta iniciativa legislativa justificada por:

- a) La necesidad de actualizar la Orden de 23 de julio de 2009 (BOC n.º 151 de 5 de agosto de 2009), cuyo periodo de regulación prescribe este curso 2012-2013, por lo que, con esta nueva orden, se determina para un nuevo cuatrienio la ratio media del alumnado por unidad escolar en cada nivel educativo a partir del curso 2013/2014 y hasta el curso 2016/2017.
- b) Modificar el *Procedimiento de reducción de unidades escolares concertadas* (Artículo 8), con el objeto de mejorar y agilizar dicho procedimiento administrativo en aras de garantizar una mayor diligencia, transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

Y todo ello, como una medida más para garantizar las mismas exigencias, el control, la transparencia y el cumplimiento riguroso de la normativa que regula todos los servicios financiados con fondos públicos.

II. CONSIDERACIONES AL ARTICULADO

- **Artículo 8.1**, apartado b), se propone añadir (*negrita*):
 - b) Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a iniciar, **previa audiencia del interesado**, expediente de modificación del concierto educativo [...].

- Es un derecho del administrado que se recoge en el artículo 46.2 del citado Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre.

Es cuanto se informa.

San Cristóbal de La Laguna, 15 de mayo de 2013

V.º B.º

La Presidenta

El Secretario

Fdo.: M.^a Dolores Berriel Martínez

Fdo.: Francisco Gabriel Viña Ramos